

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRHE-28-20

Formato EIA-FA-008

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que los señores **ELSIE ELVISA PERALTA BENAVIDES**, persona natural, con cédula de identidad personal No. 6-39-842, **EVELIA ELVISA PERALTA BENAVIDES**, persona natural con cédula de identidad personal, 6-37-188 y **MEDARDO PERALTA BENAVIDES**, persona natural con cédula 6-42-133, proponen realizar el proyecto denominado "**NIVELACIÓN DE TERRENO Y RELLENO PERALTA**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 23 de Octubre de 2020, los señores **ELSIE ELVISA PERALTA BENAVIDES**, **EVELIA ELVISA PERALTA BENAVIDES** y **MEDARDO PERALTA BENAVIDES**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**NIVELACIÓN DE TERRENO Y RELLENO PERALTA**", ubicado en el corregimiento de Chitré (Cabecera), distrito de Chitré, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de **ARCADIO RIVERA** y **ALEXIS BATISTA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-043-07** e **IRC-068-09**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 27 de Octubre del 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**NIVELACIÓN DE TERRENO Y RELLENO PERALTA**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**NIVELACIÓN DE TERRENO Y RELLENO PERALTA**", promovido por los señores **ELSIE ELVISA PERALTA BENAVIDES**, **EVELIA ELVISA PERALTA BENAVIDES** y **MEDARDO PERALTA BENAVIDES**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No. 38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Veintisiete (27) días, del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020).

CUMPLASE,



LIC. ALEJANDRO QUINTERO
DIRECTOR REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE - HERRERA



MiAMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA